



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 67/2011

Sra. Desireé Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

El oficio firmado por el Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. No. 473/2011 del 28 de marzo del 2011" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 04 de abril de 2011, por el que en cumplimiento al Artículo 104 de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y consideración el expediente relativo a la Solicitud de Exención de Pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles **DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ-RED ORIENTAL**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la "**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ - RED ORIENTAL**" según Resolución Suprema N° 202577 de fecha 08 de julio de 1987 fue reconocida con Personería Jurídica a Nivel Nacional, por estar conforme a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, en especial La Ley General del Trabajo Artículo 125 y Artículo 58 y siguientes del Código Civil (Referente a las Asociaciones) por ser de Naturaleza Social, tal cual consta dicho reconocimiento a Fs. 37 del expediente.

Que, de la revisión de la documentación presentada se evidencia que la "**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ RED-ORIENTAL**", es una entidad de carácter Social sin fines de lucro tal cual lo estipulan sus estatutos en el Capítulo Primero Artículo 1 según FS.19 vlt. del expediente.

Que, en caso de disolución su patrimonio según el Artículo 51 de sus estatutos, dicho patrimonio no se distribuirá directa ni indirectamente entre sus asociados sino que será distribuido a entidades de igual objeto o en su caso se donara a Instituciones Publicas, tal cual lo establece su estatuto en el Capítulo Séptimo Artículo 51 cursante a Fs. 13. Conforme a lo prescrito por el Artículo 53. Inc. b) segundo Párrafo de la Ley N° 843.

Que, revisado el sistema de registros y pagos tributarios se evidencia que la "**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ RED - ORIENTAL**", está solicitando el Reconocimiento de sujeto de beneficio de exención o formalizando su exención por primera vez.

Que, por la documentación analizada y los fundamentos legales antes citados:

- a) La "**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ RED - ORIENTAL**" es una entidad de carácter Social sin fines de lucro y está formalizando por primera vez su reconocimiento de sujeto exento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).



- b) La presente solicitud con la documentación adjuntada, cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de exenciones para el Impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles (IPBI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 092/2005.

Que, corresponde al Gobierno Municipal a través del H. Concejo Municipal conceder la exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de acuerdo a la normativa Vigente;

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y su reglamento, en concordancia con la Ley N° 843 y la Ley N° 2492, y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** Se dispone la formalización y homologación de exención para el Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles a la "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS Y RAMAS ANEXAS DE SANTA CRUZ RED - ORIENTAL".

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo establecido en el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, el Sindicato beneficiario, deberá apersonarse directamente ante la Dirección de Recaudaciones presentando copia de la presente Ordenanza para la realización de los trámites correspondientes conforme a Ley.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 24 días del mes Mayo de dos mil once años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
 Ing. Carlos Saavedra Saavedra  
 CONCEJAL SECRETARIO

  
 Sra. Desirée Bravo Monasterio  
 CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
 Santa Cruz de la Sierra 31 de Mayo de 2011.

  
 Percy Fernández Añez  
 ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA